



CUT: 213431-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0411-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 14 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Chili** e ingresado con **CUT N° 213431-2021**, presentado por Carmen Juana Paredes Guillén, sobre modificación de licencia de uso de agua.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

Que, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: ***"(...) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario."***

Que, a través del numeral 3) del artículo 86° del TUO del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que indica: "Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos"; el presente procedimiento será encauzado a uno de

modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua, dado que quedan predios remanentes.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 672-2004-GRA/PR- DRAG/ATDRCH de fecha 21.12.2004 se resolvió conformar, asignar y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego San Isidro con código PCHI-48-B34 de la Comisión de Regantes San Isidro, de la Junta de Usuarios de La Joya Nueva, un volumen de agua superficial aleatorio propio ya trasvasado de hasta 34,8864 MMC anuales al 75% de persistencia medidos en la estación de aforos Socosani y en la cabecera de bloque, provenientes del río Chili, perteneciente a la cuenca hidrográfica integrada del río Chili, captados mediante la bocatoma Socosani, del canal principal La Joya, para una extensión de 1 744,32 hectáreas bajo riego, habiéndose otorgado licencia, entre otros a:

| APELLIDOS Y NOMBRE DEL USUARIO | DNI | Ubicación predial y área donde se usará el agua otorgada | | | |
|--------------------------------|-----|--|--------|-----------------|------------|
| | | NOMBRE DEL PREDIO | CODIGO | SUPERFICIE BAJO | VOLUMEN DE |
| SUCESION PAREDES BARRIGA, | | | 02322 | 10,0000 | 164 000,00 |

Que, la administrada solicitó modificación de licencia de uso de agua del predio denominado Parcela C-13 con UC N° 082335, ubicado en el distrito de la Joya, provincia y departamento de Arequipa.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad a través del Informe Técnico N° 092-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV, señala lo siguiente:

- ✓ El predio de UC N° 082335 con un área de 2,3815 ha, que sería parte del predio matriz de UC N° 02322 con un área bajo riego de 10,00 ha, objeto de modificación.
- ✓ La Administración Local de Agua Chili con Carta N° 0368-2022-ANA-AAA.CO- ALA.CH cumplió con notificar al titular de la licencia otorgada con la Resolución Administrativa N° 672-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH, la solicitud de la administrada, quien mediante escrito de fecha 08.04.2022 manifiesta su conformidad.
- ✓ En la verificación técnica de campo de fecha 22.04.2022 con la participación de personal técnico de la ALA Chili, representantes de la Junta de Usuarios de La Joya Nueva del Sector Hidráulico Menor La Joya y la administrada, se pudo constatar:
 - En el punto con coordenadas UTM WGS84 Zona 19K 189429E, 8164932N se observó el punto de cabecera de parcela de la UC N° 082335 del canal Lateral 1C-13 de San Isidro.
 - En el punto con coordenadas UTM WGS84 Zona 19K 89189280E, 8164916N se observó el centroide de parcela, cultivada en la actualidad con alfalfa y maíz en preparación de terreno con un área de aproximadamente 2,80 ha.
 - El representante de la organización de usuarios manifestó que se viene realizando la distribución de agua sin problema, así mismo, la infraestructura hidráulica existente es la adecuada para realizar la distribución de agua.
- ✓ Existe el sustento técnico necesario para proceder a la modificación de la licencia de uso de agua otorgada con la Resolución Administrativa N°672-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH, en lo referente al área bajo riego, volumen de agua y unidad catastral, respecto del C.C. N° 02322.
- ✓ Y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la administrada para el predio de UC N° 082335 con un área bajo riego de 2,3815 ha.

Que, efectuada la valoración de orden de jurídico mediante Informe Legal N° 0200-2022-ANA-AAA.CO/GMMB, señala lo siguiente:

- El predio matriz de UC N° 02322; ha sido subdividido en 02 predios resultantes entre ellos el predio de UC N° 082335; producto de esta subdivisión, tal como se puede apreciar en los antecedentes que obra en el expediente y los referidos en el Informe Técnico N° 092-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV.
- Los representantes y herederos de Inocencio Paredes Barriga, titular de la licencia de uso de agua, manifestaron su conformidad al presente procedimiento, debidamente notificado mediante la Carta N° 0368-2022-ANA-AAA.CO- ALA.CH, en aras de cautelar el Principio del Debido Procedimiento.
- En mérito a la evaluación de los documentos presentados entre ellos copia de la escritura pública de partición de bienes inmuebles, copia de la Partida 11423617 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa, documentos con los cuales acreditaría la independización, el tracto sucesivo y la titularidad del predio a favor de la administrada.
- El administrado ha cumplido con sustentar su pedido y conforme al contenido del Informe Técnico N° 092-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV, es factible acceder a su pedido.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 0150-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a la Sucesión de Inocencio Paredes Barriga mediante la Resolución Administrativa N° 672-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH, en lo referente al área bajo riego y el volumen de agua, conforme al contenido del Informe Técnico N° 092-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV y de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

| DATOS DEL PROPIETARIO | | LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA | | | Volumen Máximo |
|-------------------------------------|--|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| Usuario | DNI / RUC | Código | Nombre del Predio | Área bajo riego | Asignado de Agua |
| SUCESIÓN PAREDES BARRIGA, INOCENCIO | | 02322 | | 7,6185 | 124 943,40 |
| UBICACIÓN POLÍTICA | | DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA | | | |
| Departamento | AREQUIPA | Bloque de Riego | SAN ISIDRO | Código de bloque | PCHI-48-B34 |
| Provincia | AREQUIPA | Fuente de Agua | SISTEMA | Tipo de fuente | SUPERFICIAL |
| | | Nombre | INTEGRADO | | |
| | | | DEL RIO CHILI | | |
| Distrito | LA JOYA | Bocatoma | SOCOSANI | Nombre Canal | LA JOYA |
| ORGANIZACIÓN DE USUARIOS | | RESOLUCIONES EMITIDAS | | | |
| Junta de Usuarios | DE LA JOYA NUEVA DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR LA JOYA | Aprobación De | R.A. N° 643-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH | Asignación en el Bloque | R.A. N° 672-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH |
| | Comisión de Usuarios | SAN ISIDRO | Bloque | | |

CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL:

| Meses | | | | | | | | | | | | m3/año |
|----------|---------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| 31 | 28 | 31 | 30 | 31 | 30 | 31 | 31 | 30 | 31 | 30 | 31 | |
| 10611,64 | 9584,70 | 10611,64 | 10269,32 | 10611,64 | 10269,32 | 10611,64 | 10611,64 | 10269,32 | 10611,64 | 10269,32 | 10611,64 | 124 943,40 |

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, conforme al contenido del Informe Técnico N° 092-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV y de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

| DATOS DEL PROPIETARIO | | LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA | | | Volumen Máximo |
|-------------------------------|--|---------------------------------------|---|----------------------------|---|
| Usuario | DNI / RUC | Código Catastral | Nombre del Predio | Área bajo riego | Asignado de Agua |
| PAREDES GUILLEN, CARMEN JUANA | 00406280 | 082335 | PARCELA C-13 | 2,3815 | 39 056,60 |
| UBICACIÓN POLÍTICA | | DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA | | | |
| Departamento | AREQUIPA | Bloque de Riego | SAN ISIDRO | Código de bloque | PCHI-48-B34 |
| Provincia | AREQUIPA | Fuente de Agua Nombre | SISTEMA INTEGRADO DEL RIO CHILI | Tipo de fuente | SUPERFICIAL |
| Distrito | LA JOYA | Bocatoma | SOCOSANI | Nombre Canal | LA JOYA |
| ORGANIZACIÓN DE USUARIOS | | RESOLUCIONES EMITIDAS | | | |
| Junta de Usuarios | DE LA JOYA NUEVA DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR LA JOYA | Aprobación De Bloque | R.A. N° 643-2004- GRA/PR- DRAG/ATDRCH | Asignación en el Bloque | R.A. N° 672-2004-GRA/PR- DRAG/ATDRCH |
| Comisión de Usuarios | SAN ISIDRO | | | | |

CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL:

| Meses | | | | | | | | | | | | m3/año |
|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| 31 | 28 | 31 | 30 | 31 | 30 | 31 | 31 | 30 | 31 | 30 | 31 | |
| 3317,14 | 2996,12 | 3317,14 | 3210,13 | 3317,14 | 3210,13 | 3317,14 | 3317,14 | 3210,13 | 3317,14 | 3210,13 | 3317,14 | 39 056,60 |

ARTÍCULO 3°.- La titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- El derecho otorgado en el artículo segundo de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente a Carmen Juana Paredes Guillén, a la Sucesión de Inocencio Paredes Barriga, y a la Junta de Usuarios de la Joya Nueva del Sector Hidráulico Menor La Joya.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUILLERMO AMBROCIO AGUADO QUISPE
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

GAAQ/GMMB.